**PRORROGA N. 01 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA DE INTERVENTORIA NO. 072 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL BARRANQUILLA Y LA FIRMA M.S INGENIERIA S.A.S - NIT 901056809 -0 - REPRESENTANTE LEGAL - EDGARDO M. JIMENEZ SAUMETH - C. C. NO. 85.472.575 DE SANTA MARTA.**

Los suscritos a saber: El señor **Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.299.729 expedida en Popayán - Cauca., quien actúa en su calidad de Ordenador del Gasto de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – REGIONAL BARRANQUILLA,** previamente facultado mediante Resolución No. 4223 del 23 de Junio de 2022, el Señor Ministro de Defensa Nacional quien en consecuencia representa al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL BARRANQUILLA, identificada con NIT 800.130.653, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- BARRANQUILLA por una parte y por la otra, La firma **M.S INGENIERIA S.A.S - NIT 901056809 -0 - REPRESENTANTE LEGAL - EDGARDO M. JIMENEZ SAUMETH - C. C. NO. 85.472.575 DE SANTA MARTA,** quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Modificatorio de prorroga a la ACEPTACIÓN DE OFERTA DE INTERVENTORIA No. 072 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2022, mediante el cual será modifica LA CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.

**Que** el día seis (06) de octubre de 2022, se suscribió LA ACEPTACIÓN DE OFERTA DE INTERVENTORIA No. 072 entre el **Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS** en calidad de DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA y la firma **M.S INGENIERIA S.A.S - NIT 901056809 -0 - REPRESENTANTE LEGAL - EDGARDO M. JIMENEZ SAUMETH - C. C. NO. 85.472.575 DE SANTA MARTA.**

**Que** el valor total de la ACEPTACION DE OFERTA No. 072 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2022 es por la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($9.520.000,00),** respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 12522 del 07 de septiembre de 2022, expedido por el Jefe de Presupuesto.

Que el señor supervisor del contrato, MY. FORERO ROJAS MICHAEL DAVID, solicita prorroga mediante oficio de fecha 13 de diciembre de 2022 con radicado No. 0122010900603 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMOC-CCON1-JEM-C4-38.10, aprueba la respectiva solicitud hasta el día 26 de Diciembre de 2022, en la cual aduce la finalidad de cumplir con los elementos necesarios para el objeto del contrato, en lo que respecta a razones de itinerario y logística se dificulta entregar en la fecha pactada inicialmente, por lo que se procura por medio de la prórroga de la ACEPTACION DE OFERTA No. 072- CENACBARRANQUILLA-2022, evitar el incumplimiento del contrato, en atención a que el contrato se encuentra aún vigente, contando con un término de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2022 y prórroga hasta **el 26 de diciembre** del año en curso,

Que se acepta por parte del supervisor del contrato y se realiza concepto tecnico para su aprobación.

**Que** la presente PRÓRROGA a la ACEPTACION DE OFERTA DE INTEVRENTORIA No. 072 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2022, se suscribe de acuerdo con la autonomía de la voluntad establecida en el

artículo 40 de la ley 80 de 1993, en virtud del cual, "las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

**Que** quienes suscriben la presente PRORROGA al LA ACEPTACION DE OFERTA DE INTERVENTORIA No. 072 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2022, cuyo OBJETO ES "SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO CORRESPONDE A LA "ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CCON1-EMBAMIL-BATRA3, CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE BARRANQUILLA CORRESPONDIENTE A LA PARTIDA ESPECIAL DE LA UNIDAD CCON1 A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2022"; Se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos del Contrato en mención.

Que con fundamento en la normatividad vigente que soporta la presente modificación, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece: "ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Adicional a ello, el ordenamiento jurídico es muy claro al hacer alusión al principio de Responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, así: "Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad.

> *"(…) 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)"*

A su vez, el artículo 25 de la ley 80 de 1993 en su numeral 4 indica "Los tramites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato".

De igual manera los artículos 1602 y 1603 del Código Civil Colombiano establecen "Que los contratos legalmente celebrados es una ley para las partes involucradas por lo que no pueden ser invalidados sino por su consentimiento mutuo o por causas legales, además que dichos contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que por la ley pertenece a ella.

Que, por las facultades dadas a la Administración, se pueden realizar modificaciones al contrato, siempre y cuando reúnan las condiciones de objeto y necesidad mencionadas enmarcadas dentro de

los principios rectores de transparencia, economía, responsabilidad y celeridad que caracterizan la actividad contractual del Estado y que buscan la satisfacción del interés general y el bien común.

Que, siendo así las cosas y con el cumplimiento de las formalidades en mención se recomienda que desde la parte técnica se realice la verificación de que el objeto a prorrogar corresponda al objeto principal y a los elementos contemplados en la necesidad inicial.

**Que,** de acuerdo con lo anterior, es viable la Modificación de la **CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA** de común acuerdo entre las partes contratantes, por tal motivo, se acuerda suscribir el presente Modificatorio el cual se regirá por las siguientes clausulas:

**CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la **CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA** la cual quedará así:

**PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA**

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 26 de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (firma de las partes), ejecución (aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal).

**LUGAR DE EJECUCIÓN**

Los servicios objeto del presente proceso deberán ser realizados en las instalaciones del COMANDO CONJUNTO No1 "CARIBE" en la Calle 79 No 68-00 barrio Paraíso, Batallón de Policía Militar No.2, Barranquilla- Atlántico.

**CLAUSULA SEGUNDA:** El contratista deberá realizar la modificación de ampliación de las garantías teniendo en cuenta el nuevo plazo del contrato.

**CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA**: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones de ACEPTACION DE OFERTA DE INTERVENTORIA 072-CENACBARRANQUILLA-2022, que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**Mayor MAURICIO MONTILLA HOYOS**
10.299.729 expedida en Popayán - Cauca
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO
CENAC REGIONAL BARRANQUILLA

Por el CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
**M.S INGENIERIA S.A.S**
NIT 901056809 -0
**RL. EDGARDO M. JIMENEZ SAUMETH**

C. C. NO. 85.472.575 DE SANTA MARTA

**PROYECTARON:**

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
**C3. HERRERA CUARTAS DUVAN FELIPE**
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
**ASJ. LINA MARCELA CRUZADO JIMENEZ**
Evaluador Jurídico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
**AS. NELSY ARROYO SUAREZ**
Evaluador Económico

Revisó y aprobó:

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**
**ST. ANDRES FELIPE GELACIO RODRIGUEZ**
Jefe Contratación CENAC BARRANQUILLA